MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO, PROGRAMA "QUIERO MI BARRIO".-

CONCHALI, 30 NOV. 2016

DECRETO EXENTO Nº 1.674 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum Nº 846 del 16.11.16. de la Secretaria Comunal de Planificación que adjunta copia de la escritura; Certificado Presupuestario Nº 541-A del 17.11.16 de Rentas y Finanzas; Decreto Exento Nº 546 del 29.04.16. que aprobó la prorroga de contrato de arriendo hasta el 31 de diciembre de 2016; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUÉBASE Prorroga de Contrato de arriendo, fecha 17 de noviembre de 2016 entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad Nº 9.030.437-2, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario y por la otra, como arrendador doña MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES, cédula nacional de identidad N° 10.063.206-3, y doña MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO, cédula nacional de identidad N° 3.980.820-K, ambas con domicilio en calle Conquista N° 2501, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento Nº 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista Nº 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento Nº 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento Nº 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prorroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 874, de fecha 29 de julio 2015.

TERCERO: Con fecha 14 de agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la FASE II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, hasta junio de 2017, lo que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1.108, de fecha 23 de septiembre de 2015. En razón de lo anterior, las partes prorrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1.489 de fecha 16 de noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de diciembre de 2015.

CUARTO: Mediante Decreto Exento Nº 546 de fecha 29 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó nueva prórroga del contrato, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTO: Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

SEXTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

SEPTIMO: Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS

Secretario Municipal

CSU/DBF/jqa.

<u>TRAN\$CRITO A</u>: Controk-Jurídico – SECPLA

Finanzas-DOM-TESMU

Sra. María Antonieta Prieto Torres, calle Conquista Nº 2501, Conchali.

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g)Ley Nº 20.285./

OS SOTTOLICHIO URQUIZA Alcalde de Conchalí



ASESORIA JURIDICA

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Conchalí, a 17 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad Nº 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia Nº 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario y por la otra, como arrendador doña MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES, cédula nacional de identidad Nº 10.063.206-3, y doña MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO, cédula nacional de identidad Nº 3.980.820-K, ambas con domicilio en calle Conquista Nº 2501, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento Nº 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista Nº 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento Nº 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento Nº 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prorroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento Nº 874, de fecha 29 de julio 2015.

TERCERO: Con fecha 14 de agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la FASE II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, hasta junio de 2017, lo que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1.108, de fecha 23 de septiembre de 2015. En razón de lo anterior, las partes prorrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento Nº 1.489 de fecha 16 de noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de diciembre de 2015.



CUARTO: Mediante Decreto Exento Nº 546 de fecha 29 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó nueva prórroga del contrato, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTO: Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

SEXTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

SEPTIMO: Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

OCTAVO: La presente prórroga deberá ser sancionada por el correspondiente decreto alcaldicio.

Se firma la presente prórroga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

> OS SOTTOLICHIO URQUIZA ALCALDE DE CONCHALÍ ARRENDATARIO

MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES ARRENDADORA

MARÍA EÚGENIA PA

ARRENDADORA

10445927

hes.

Mou coula

Meltilla

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

MEMO: No

ANT.: Programa Quiero Mi Barrio, CCSS

Eusebio Lillo 2014, FASE II.

MAT.: Solicita prorroga de contrato de

arriendo año 2017 de Oficina Barrial.

1 6 NOV. 2016 Conchalí,

: JURIDICA Α DE : SECPLA

En el marco del Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, aprobado por D.E. Nº 1.108 de fecha 23 septiembre 2015, se solicita la prórroga del contrato de la Oficina Barrial del Programa.

El D.E. Nº 1.108, mencionado anteriormente, aprueba una duración del Programa, según Resolución Exenta Nº 2.128, de fecha 14 agosto 2015 de la SEREMI, hasta junio del año 2017, motivo por el cual se solicita la prórroga del Contrato de la Oficina Barrial, que según D.E. Nº 546, de fecha 29 abril 2016 que aprueba el contrato, tiene una vigencia hasta el 31 diciembre 2016.

Por lo anteriormente expuesto se solicita prorrogar el contrato de arriendo de la Oficina Barrial desde 01 de enero 2017 hasta el 30 junio 2017.

Los antecedentes de la Oficina Barrial son los siguientes:

Dirección

: Conquista Nº 2501, Población Eusebio Lillo, Conchalí.

ROL

: 6661-4

Propietario

: Ma Antonieta Prieto Torres.

RUT

: 10.063.206-3

Para dicho efecto se adjunta copia de la escritura, sin otro particular se despide cordialmente,

FRANCISCO ČAŘROBI SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION (S)

FCB/KRC

c.c.: Archivo del Programa.



Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Rentas y Finanzas

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº 541-A/ 2016

PRE-OBLIGACION	05	1078
i e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	. <u></u>	

Día	Mes	Año
17	11	2016

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES	10.063.206-3

Documentación:

		D.EX.		D.EX.	MEMO		MEMO		
	Nº T	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha	No	Fecha	Unidad
ļ -	108	23/09/16	546	29/04/16			846	16/11/16	DIDECO

Descripción:

Decretar , prórroga del contrato de arriendo de oficina para la ejecución del programa Quiero mi Barrio, Implementación Fase II Barrio Eusebio Lillo, la vigencia será desde el 01 de Enero al 30 de Junio/2017.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140514010002	Gastos Operacionales	1.020.000
	Total	1.020.000

Dirección de Adm. y Finanzas Depto. Rentas y Finanzas Jacqueline Zenteno Aravena

ATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ e Departamento Rentas 🖟 Finanzas

25

- doscientes ochenia Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público Fuarenta y Nuevo Notaria Santiago



Nº 2599

2

1

CESION DE DERECHOS

4

5

6

7 8

9

10

11

12

13 14

15

16 17

18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

28 29 PAVEZ ACEVEDO, MARIA EUGENIA

Ą

PRIETO TORRES, MARIA ANTONIETA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Abogado, Notario Público Titular de la Notaría

Cuadragésima Novena, ubicada en Paseo Phillips cuatrocientos

treinta y tres de Santiago, comparecen: doña MARIA EUGENIA

PAVEZ ACEVEDO, chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos

ochenta mil ochocientos veinte guión K y doña MARIA

ANTONIETA PRIETO TORRES, chilena, empleada, soltera, cédula

nacional de identidad número diez millones sesenta y tres mil doscientos seis guión tres, ambas domiciliadas en calle

La Conquista número dos mil quinientos uno, Población E

Cortijo, de Conchalí, mayores de edad, quienes acreditaro:

su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: la:

comparecientes son dueñas de la propiedad ubicada en calle

al lote número cuatro de la manzana C del plano de loteo de la Población "El Cortijo IV-B" de la comuna de Conchalí, antes Quilicura, por haberla adquirido del Servicio de la Vivienda y Urbanización Metropolitano por contrato privado celebrado en la Notaría de don Victor Manuel protocolizado con el número ciento treinta el dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a fojas once mil seiscientos ochenta y tres número veintidos mil quinientos sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago en mil novecientos ochenta v cinco. SEGUNDO: Esta propiedad tiene 105 siguientes deslindes: al NORTE, con lote cinco de la misma manzana; al SUR, Con calle La Conquista; al ORIENTE, con lote tres de la m/i/sma manzana; y al PONIENTE, con Pasaje Las Achiras. TERCERO: Por este acto dofia MARIA EUGENIA FAVEZ ACEVEDO cede transfiere a dona MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES todos los derechos que tiene en esta comunidad, de tal modo que doña MARIA ANTONIETA FRIETO TORRES pasa ser propietaria exclusiva de este inmueble, con la limitación de la cláusula quinta de este acto. CUARTO: El precio de esta cesión es la suma de DOS MILLONES DE PESOS que se pagan con UN MILLON DE PESOS en este acto y con UN MILLON DE PESOS en que las partes estiman el usufructo que se constituye en la cláusula QUINTO: La adquipente constituye usufruto en siguiente. favor de doña MARIA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO durante toda la vida de la usufructuaria. SEXTO: la propiedad se cede como especie, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, sin mas gravámenes que el usufructo indicado, respondiendo la cedente del saneamiento en conformidad a la Ley. SEPTIMO: se faculta al portador de copia autorizada de este acto para

toscientos

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público Cuarenta y Nuevo Notarta Santiago



requerir las inscripciones que procedieren. Abogado redactor: José Carrasco. En comprobante previa lectura, firman las comparecientes. Se da copia. Repertorio número 3 dos mil quinientos noventa y nueve. Enmendado: "nueve".va-

5

6

10.

wit rowil

0.13980.820-K (

MARIA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO

8

9

10

0.1.10.063206-3

MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES

13

12

14

15 16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Se deja constancia del siguiente documento de la escritura que antecede: CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL: Número dos cuatro ocho cuatro ocho. Para el Segundo Semestre de mil novecientos noventa y ocho, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos de la comuna de Conchalí. Número de Rol: seis mil seiscientos sesenta y uno guión cuatro. Dirección propiedad:

dos

doscientos ochenta

mil

Acevedo María Eugenia y

quinientös uno.

seis mil

У

Nombre

Avaluo:

Conquista

Pavéz

millones

28

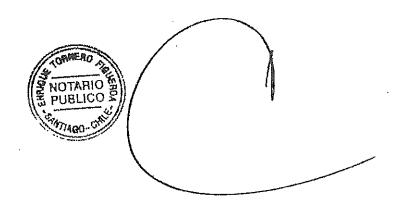
29

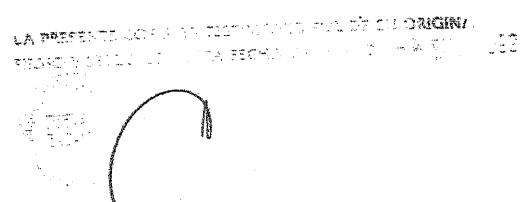
propietario:

Serviche Dantiago, discinnere de junio de mil novecientos ochente cinco. - Jona Maria Engenia Mana Eugening Parez Aceredo y maria Anto Parez frencho meta Prieto Eones de este y otre, dominilio sendueran de le Rey. 42958: propiedad usicada un calle La Conquista nimos dos mil quinentos uno que comesponde - de 1984 al lote numero cuatro de la 12/ hanzana C del plans de Lotes 13 de la Población "El Cortijo IV-B" :4 Comuna de Quiliana de 15 este de partamento, que deslin 10 da: al horte: con lote cinco de vla misma manzana: al Sur, con 18 calle La Conquista; al Oriente con late The de la misma manza us y al Poinente: con Pasaje Las Achinas. La adquirió por 22 compre al Servicio de Vinenda 231) usanización netopolitano 24 segue contrato privado protoco 251 lizado en Sontiago en la vo 26 Taria de don Victor Manuel 27 Somes Valenziele bajo el 281 mines ciento Treinta el dos de mays de mil novemen 301 too ochenta, anco, por

	el pecis de \$ 334.623, 75. Tresien
	To Treint Mesien
	To Treint y another mil seiscien
	tor reintitue peror retent, ain
	There are park
	Ishipulada in il to
	a titulo anterior as
	encuentra mescrito a fogas
	12,5 41 número 14,879 del Re.
•	cisto de Propiedo de la
	gisto de Propiedad del au vil
	novecientos sesente y mere
	del Courervador de Bienes Rais
	res de Santiago Require
•	It: Servin hetropolitano.
*4	Man
. ۋ	WWW
16	
- '	
	CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE FS./6638 NRO.22565 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AND /385 Santiago, diecisiete de Abril de mil.
•••	Santiago, diecisiete de Abril de mil sove tentos noventa y seis
_)	S S S R VALO
	CERTIFICO que la inscripción de centropia precede se encuentra
	novecientos noventa v seis - dietasiete de Abril o del mil
. 1	Drs:\$1470
	THE COMERCIAL
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

cincuenta y cinco pesos. La propiedad está exenta al pago de contribuciones, Hay firma y timbre". Conforme.





Acreditado el pago de las contribuciones fixales : quede and als les el Vepertorio